

"2015 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"
LXII/OF/106/2015.



ASUNTO: El que se indica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 26 de Agosto del 2015.

PODER LEGISLATIVO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR
DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



Por medio del presente me permito solicitar a usted sea incluida en el orden del día para la próxima sesión ordinaria del presente año la proposición de **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ES PROCEDENTE QUE ÉSTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REALIZAR LAS REFORMAS PERTINENTES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE INCLUYAN PROHIBICIONES Y SANCIONES AL USO DE TELÉFONOS CELULARES O DISPOSITIVOS MÓVILES AL CONDUCIR, ASÍ COMO INCLUIR EL USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD**, se turna impresa y medio magnético.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
DISTRITO VII
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ



DIP. ANSELMO ORTIZ GARCÍA

C.c.p.- Expediente.
ABR*ecms.



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes
DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII/OF/105/2015.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax., 26 de agosto de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe, profesor Amando Demetrio Bohórquez Reyes, Diputado de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, me permito presentar **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ES PROCEDENTE QUE ÉSTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REALIZAR LAS REFORMAS PERTINENTES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE INCLUYAN PROHIBICIONES Y SANCIONES AL USO DE TELÉFONOS CELULARES O DISPOSITIVOS MÓVILES AL CONDUCIR, ASÍ COMO INCLUIR EL USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD** tomando en consideración la siguiente:

Exposición de Motivos

Los dispositivos móviles en la sociedad actual han tenido un gran impacto en el desarrollo de la vida diaria, si bien es cierto que el teléfono celular ha ido representado un papel de herramienta útil para la vida y las actividades diarias que van desde la comunicación telefónica hasta el uso de aplicaciones con fines empresariales y profesionales, así mismo este dispositivo es útil para la ubicación, por lo que es utilizado por conductores de vehículos. Sin embargo el uso en



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

exceso o la dependencia que se genera hacia dicho dispositivo ha desembocado en consecuencias fatales sobre todo en el ámbito vehicular, ya que el ritmo de vida de las personas, fomenta su uso incluso mientras conducen, aumentando las distracciones y los riesgos de verse involucrados en un accidente de tránsito.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS); cada año, los accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente 1,24 millones de personas en todo el mundo y las lesiones causadas por el tránsito son la causa principal de muerte en el grupo de 15 a 29 años de edad. A pesar de que los países de ingresos bajos y medianos tienen menos de la mitad de los vehículos del mundo, se producen en ellos más del 91% de las muertes relacionadas con accidentes de tránsito. La mitad de las personas que mueren por esta causa en todo el mundo son los usuarios vulnerables de la vía pública, es decir, peatones, ciclistas y motociclistas.

En esto concuerdan las dependencias de protección vial; el 75% de todos los accidentes de tránsito son precedidos por algún tipo de distracción del conductor. Y el peligro que representan los teléfonos celulares al momento de conducir no está exento en esta categoría.

De acuerdo a estudios en diversos países y universidades a nivel internacional, coinciden en que la distracción de ir al volante junto con un dispositivo móvil es de mayor riesgo que los efectos que provoca manejar con o por encima del límite permitido de alcohol en la sangre, es un distractor mucho más grave que leer publicidad, comer mientras se conduce o encender la radio.

Los estudios e investigaciones que se realizan en temas de seguridad vial convienen en que hablar por teléfono mientras se conduce reduce el tiempo de reacción en alrededor del 10% en términos del frenado y en un 20% en términos de acelerar después de frenar, lo que interfiere con la fluidez del tránsito. Los que manejan hablando por teléfono no perciben el ambiente de conducción, ya que alrededor del 70% de la información visual no se procesa en lo absoluto.

También en las distracciones más comunes en nuestra sociedad, se encuentra el enviar mensajes o atender mensajes mientras se conduce, lo cual representa todavía un riesgo mayor; de acuerdo a estudios realizados por la OMS: "el tiempo que los conductores desviaban la mirada de la carretera aumentó en un 400 por ciento cuando leían o enviaban mensajes de texto", adicionalmente el 28 por



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

ciento de los conductores invadieron el carril contrario o realizaron cambios incorrectos en el 140 por ciento de los casos.

Ahora bien en nuestro país, la presencia de los percances de tránsito también muestran importantes cifras, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) informó que durante la temporada navideña los accidentes de tránsito incrementan de 15 a 20%, siendo las causas principales el consumo de alcohol, el exceso de velocidad y usar el teléfono celular mientras se maneja. La población más afectada tiene entre 15 y 29 años.

Utilizar el teléfono celular durante la conducción se sitúa como la tercera causa principal de los accidentes de tránsito después de conducir a exceso de velocidad y bajo los efectos del alcohol. Las tendencias actuales revelan que para 2030 los accidentes de tránsito pasaran de ocupar el 8° lugar a ocupar el 5° lugar entre las principales causas de muerte en el mundo.

La Legislación pertinente para evitar este tipo de accidentes se reduce a las Leyes y reglamentos de tránsito de cada entidad federativa, sin embargo no todos los estados de la República Mexicana tienen sanciones o reglamentan este tipo de acciones al conducir, ya que solo 23 de los 32 estados contemplan en sus reglamentos de tránsito esta incidencia, solo 16 de ellos incluyen multas para quienes usen los dispositivos mientras conducen y estas van desde los 3 hasta los 22 días de salario mínimo. Oaxaca no se encuentra en los estados que considera reglamentación a esta temática.

Los estados que encabezan la lista en sanciones a las prácticas de conducir con algún dispositivo móvil son: Yucatán sanción de 22 dsm, Michoacan 10 dsm, Puebla 10 dsm, AGUASCALIENTES 9 dsm. Otros estados como Chiapas, Veracruz, Chihuahua, Colima y DF consideran multas entre los 3 y los 5 días de salario mínimo.

El Estado de Oaxaca cuenta con la Ley de Tránsito, su reglamento y la Ley de Transporte, sin embargo en ninguna de las anteriores se considera sancionar o prohibir el uso de dispositivos móviles al conducir los vehículos de motor.

El reglamento que considera en las prohibiciones de los conductores es el Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 60 fracción XVIII, teniendo una sanción de 6.50 a 12 Salarios Mínimos Generales de



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes

DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2015.

Dentro de la misma disciplina de seguridad vial, es común encontrar en las vialidades oaxaqueñas, conductores que no utilizan el cinturón de seguridad, esto incluye a todo tipo de conductores, desde los vehículos particulares hasta los conductores del servicio de transporte público. Éstos últimos argumentan que por la constante actividad en su trabajo no lo consideran necesario, sin embargo a nivel internacional de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo tercero menciona: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", por lo que es fundamental salvaguardar esta libertad a través de su cuidado, resguardo y protección.

Dar prioridad al cuidado de la vida de los seres humanos depende de cada uno, al ejercer y tomar las medidas necesarias en la prevención de riesgos; la vulnerabilidad de ir en vehículos a velocidades considerables se empata a la responsabilidad de tomar las acciones necesarias para la protección del estado de las personas.

El uso del cinturón de seguridad no solo por el conductor, también por los pasajeros es prioridad en la seguridad vial, cuando no se usa el cinturón el cuerpo se desplaza en la misma dirección y a la misma velocidad que el vehículo en el que viaja; sí existe un percance y el vehículo colisiona, los pasajeros y objetos que no estén sujetos mantendrán la dirección y velocidad hasta detener su carrera, golpeando contra lo que se encuentre en su camino. Las lesiones son tan graves y variadas como la violencia del accidente. Dentro de las principales lesiones de cara, cráneo, tórax y piernas.

De acuerdo con estudios, los cinturones de seguridad ayudan a evitar golpes contra el parabrisas, tablero, volante, asientos frontales, techo o contra pasajeros del mismo vehículo, así como evitar salir expulsado del vehículo.

Ante este panorama, es de vital importancia realizar las adecuaciones necesarias en los reglamentos estatales para evitar el aumento de accidentes viales causados por estos elementos y fomentar en la mayoría de lo posible la cultura vial siempre orientada hacia la salvaguarda de la vida humana.



Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes
DISTRITO VII, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LXII LEGISLATURA 2015 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE ES PROCEDENTE QUE ÉSTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REALIZAR LAS REFORMAS PERTINENTES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE INCLUYAN PROHIBICIONES Y SANCIONES AL USO DE TELÉFONOS CELULARES O DISPOSITIVOS MÓVILES AL CONDUCIR, ASÍ COMO INCLUIR EL USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO EL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ REYES
DISTRITO VII
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ